



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 292.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 234, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 36, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 29 de junio de 2022.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 509/2022, ingresada como expediente SIMESE N° 106.642/2022, remitida por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), por medio de la cual solicita la aprobación de los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, en materia de carreras de grado, y los documentos complementarios; y la abrogación de las Resoluciones S.G. N° 234, de fecha 20 de abril de 2021 y S.G. N° 36, de fecha 24 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Artículo 213. El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud... Artículo 232. El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones... Artículo 233. Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionario público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del sector salud.

Que la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES, es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, la misma ley en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las carreras de Grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de Grado", en su artículo 63 establece que: "Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 292-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 234, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 36, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 29 de junio de 2022.-

y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina", y en su Artículo 93 determina que: "...Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

Que se encuentra vigente la Ley N° 2072/2003, la cual en su Artículo 1° contempla la creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud a través de la nota DNERHS N° 509/2022, ha elevado propuesta para la aprobación de los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas en materia de Carreras de Grado, y los formatos de los documentos correspondientes.

Que por Resolución S.G. N° 234, de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó el formato de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas en materia de carreras de grado y los documentos complementarios, relativas a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud y dependencias de esta Cartera de Estado; asimismo por la misma Resolución se abrogaron las Resoluciones S.G. N° 07, de fecha 10 de enero de 2020 y N° 362, de fecha 19 de agosto de 2020; y por Resolución S.G. N° 36, de fecha 24 de enero de 2022, se ha modificado el el Anexo 5 Procedimiento para la realización de contrapartidas en carreras de grado de Instituciones Formadoras en Convenio con el Ministerio a las dependencias Ministeriales, del Convenio Interinstitucional con





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 292.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 234, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 36, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 29 de junio de 2022.-

Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de carreras de grado, aprobado por Resolución S.G. N° 234/2021.

Que en relación a las resoluciones citadas en el párrafo anterior, y habiendo analizado su contenido y teniendo presente las disposiciones del reglamento para la elaboración de textos normativos aprobado por Decreto N° 5252/2016, "Por el cual se declara de Interés Nacional, se aprueba el "Reglamento para la elaboración de textos normativos" y se dispone su uso en la gestión pública", resulta oportuno derogar las referidas Resoluciones y disponer que los Convenios Interinstitucionales suscritos en el marco de las disposiciones de la Resolución S.G. N° 234/2021, seguirán en ejecución hasta el fenecimiento de sus respectivas vigencias, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Que ahora bien, la DNERHS, como referente institucional, responsable y articuladora de la formalización de los Convenios Interinstitucionales suscritos entre esta Cartera de Estado e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, en el marco del cumplimiento de sus fines, objetivos y líneas estratégicas, manifiesta la necesidad de contar con una nueva disposición que amplíe los términos de la reglamentación vigente y su modificación, unificándolo en un solo acto administrativo, en el afán de perfeccionarlo y que se halle ajustado a criterios objetivos y a la normativa vigente en la materia.

Que en ese contexto, atendiendo a la propuesta presentada por la DNERHS, en su carácter de dependencia técnica responsable de contactar con el sector académico para dar respuesta a las necesidades del sistema de salud, con el objetivo de reglamentar las prácticas de los estudiantes de carreras de grado en salud, y las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud, y habiéndose expedido las dependencias técnicas competentes y considerando el marco legal; resulta necesario estandarizar los Convenios, procedimientos y documentos, para regular la relación interinstitucional con las Instituciones Formadoras que ofrecen carreras de grado, con el fin de otorgar previsibilidad a las mismas y a los responsables de administrar los Campos de Práctica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a dicho efecto aprobar los formatos correspondientes a los Convenios y a las documentaciones complementarias.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 292-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 234, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 36, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 29 de junio de 2022.-

actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 933/2022, de fecha 24 de junio de 2022, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de carreras de grado, con el objeto de reglamentar la relación interinstitucional, las prácticas de los estudiantes de las carreras de grado y las actividades docentes asistenciales realizadas, en los Establecimientos de Salud y Dependencias de esta Cartera de Estado, y para la actualización de contenidos de los programas relacionados con las Políticas Públicas, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Aprobar los formatos de los documentos complementarios de los Convenios Interinstitucionales, cuyas presentaciones son obligatorias para la suscripción, ejecución y/o renovación de los Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de carreras de grado, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Disponer que los Convenios Interinstitucionales suscritos en el marco de las disposiciones de la Resolución S.G. N° 234, de fecha 20 de abril de 2021, seguirán en ejecución hasta el fenecimiento de sus respectivas vigencias, salvo que expresamente se disponga lo contrario.
- Artículo 4º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 234, de fecha 20 de abril de 2021, "Por la cual se aprueba el formato de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas en materia de carreras de grado y los documentos complementarios".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 292-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 234, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 36, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 29 de junio de 2022.-

Artículo 5º. Abrogar la Resolución S.G. N° 36, de fecha 24 de enero de 2022, "Por la cual se modifica el Anexo 5 "Procedimiento para la realización de contrapartidas en carreras de grado de Instituciones Formadoras en Convenio con el Ministerio a las dependencias Ministeriales", del Convenio Interinstitucional con Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de carreras de grado aprobado por Resolución S.G. N° 234, de fecha 20 de abril de 2021".

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO



CONVENIO DE GRADO CON INSTITUCIONES FORMADORAS (PRIVADAS)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA, _____ EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

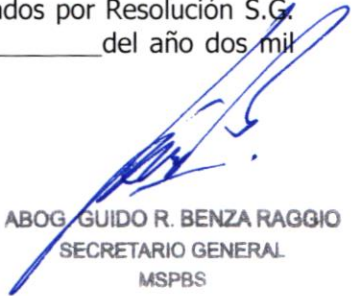
El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la _____, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, aprobada por Ley N° _____, representada por su Rector/a - Director/a General _____; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, referente a la aplicación de Políticas Públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del **MSPyBS**, acorde a las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80 Código Sanitario, y conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas, y los Anexos que forman parte integrante del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de ente Rector en Salud del país, aplicado en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud, como prestación para la práctica de los alumnos de las carreras de grado en salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las Carreras de grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de grado", en su Artículo 63, establece que: "Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de cuatro (4) años y 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina"; asimismo determina: "Artículo 72.- Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los alumnos que cursan carreras de grado como la fuerza laboral futura en salud del país.

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que es necesario aplicar las políticas públicas en salud y los delineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus documentos complementarios y anexos, aprobados por Resolución S.G. N° _____ de fecha _____ del mes de _____ del año dos mil veintidós.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, y regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a las siguientes carreras de grado y sedes:

Carrera/s: _____
Sede/s: _____

Se excluye de la aplicación del presente **CONVENIO** a los cursos denominados de "nivelación" y aquellas carreras con salida técnica intermedia.

El presente **CONVENIO** corresponde única y exclusivamente a la/s sede/s de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** detallada en esta cláusula. Queda expresamente prohibido el ingreso de alumnos de grado de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes, a los campos de práctica del **MSPyBS**.

SEGUNDA: DEL OBJETO.

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas supervisadas de los alumnos en los establecimientos de salud en el marco de las carreras de grado en salud; y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las políticas públicas vigentes.

TERCERA: DE LOS RESPONSABLES.

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

1. Por parte del **MSPyBS**:


- La Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**, regulando y ejerciendo la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de este **CONVENIO**, tanto en el ámbito académico como el de las contrapartidas.
- La máxima autoridad de los Establecimientos y las Dependencias de salud, establecidos como campos de práctica, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes, relativas al ingreso de los alumnos y tutores a los campos de práctica. Así como realizando las solicitudes de contrapartidas en tiempo y forma.

2. Por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**:

- La máxima autoridad, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes.

CUARTA: DE LAS DEFINICIONES.

Institución Formadora: Es la Universidad o Instituto Superior, legalmente habilitado, que brinda el aval académico y otorga el título de grado correspondiente.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes, que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y Códigos de Ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una carrera de grado en salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** para el efecto.

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:


1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.
11. Cada Establecimiento de Salud establecido como campo de práctica podrá utilizar el criterio o cálculo:
 - **Nº de RRHH x 0,5**, número de recursos humanos del establecimiento de salud, (recurso humano según la Carrera que realizará la práctica supervisada) x 0,5.
 - **Nº de camas x 2.**

QUINTA:

DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN.

Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA (Anexos 1; 1.1; 1.2., 1.3.)** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de las prácticas de las carreras de grado en salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **MSPyBS**.

Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior".


ABCS. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS